

Resolución de 14 de febrero de 2023 de la Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo, por la que se convocan subvenciones a la rehabilitación de edificios no residenciales en el casco histórico de Toledo en régimen de concurrencia competitiva

En su virtud, la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo, en su reunión de 8 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero, apartado 4 del Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo, de fecha 13 de diciembre de 2018, por el que se delegan las competencias del Consejo de Administración en Comisión Ejecutiva (BOE de 17 de enero de 2019).

DISPONE:

Primero. Régimen jurídico.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS en adelante).

Segundo. Objeto

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la rehabilitación de edificios de uso no residencial del casco histórico de Toledo, referidas a:

Unidades privativas en edificios con división horizontal.
Edificios constituidos por una sola unidad privativa.
Elementos comunes de los edificios
Elementos especiales y de interés arquitectónico
Elaboración de informe de evaluación de edificios (IEE).

2. Se admiten asimismo los usos residenciales, según lo establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria, cuando no sean subvencionables en virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras para la rehabilitación de edificios y viviendas en el casco histórico de Toledo aprobadas por Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2021 (BOE 28 de diciembre de 2021), condicionados a que esos usos sean habituales y permanentes, admitiéndose, de forma complementaria, los usos residenciales colectivos a los efectos definidos en las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

3. Quedan excluidas de esta convocatoria las ayudas a viviendas destinadas a usos terciarios hoteleros o apartamentos turísticos.

4. Quedan excluidas de estas bases, con carácter general, los edificios destinados a usos terciarios hoteleros, admitiéndose, como única excepción, la concesión de ayudas para la restauración de elementos especiales y de interés arquitectónico.

Tercero. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras que han de regir la presente convocatoria de subvenciones son las contenidas en la Resolución de 22 de diciembre de 2021 del Consorcio de la Ciudad de Toledo por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Consorcio de la Ciudad de Toledo para la rehabilitación de edificios no residenciales en el casco histórico de Toledo, según acuerdo del Consejo de Administración de 21 de diciembre de 2021, y publicadas en el BOE con fecha 28 de diciembre de 2021.

Cuarto. Condiciones Generales y Requisitos

La actuación subvencionable y los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las condiciones recogidas en los artículos 5, 7, 8 y 9 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

Quinto. Criterios de Valoración

Teniendo en cuenta la excepcionalidad prevista en el artículo 22.1 de la LGS, las solicitudes presentadas no se acogerán a criterios de prelación, sino que se procederá al cálculo de las subvenciones atendiendo a lo previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria, con el límite del crédito presupuestario fijado en la citada convocatoria. En el supuesto de que el crédito de la convocatoria no sea suficiente para atender todas las solicitudes, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de las subvenciones, según lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.

Sexto. Créditos

1. Las subvenciones que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 26101.783, Política de Vivienda e Infraestructura: Subvenciones dinerarias rehabilitación de edificios no residenciales del presupuesto para el año 2023 del Consorcio de la Ciudad de Toledo y serán aprobadas por Resolución del Órgano competente según lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria, teniendo en cuenta la cuantía de los presupuestos asignados.



2. La cuantía total máxima para la presente convocatoria será de cien mil euros (100.000 €) imputados a la anualidad 2023.

3. Se podrá incrementar la cuantía máxima de la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el artículo 58 del RGS.

En todo caso, el incremento debe realizarse en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el BOE, antes de la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección de Área Administrativa del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, se creará una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado y estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Directora del Área Administrativa del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

Vocales:

- . El Jefe de Programa del Área de Gestión Patrimonial o persona en quien delegue.
- . La Directora de Programa del Área de Gestión Patrimonial o persona en quien delegue.
- . El Jefe de Asuntos Económicos del Área Administrativa o persona en quien delegue.
- . La Jefe de Asuntos Jurídicos del Área Administrativa o persona en quien delegue, quien actuará como secretario, con voz y voto.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El órgano competente para la resolución de concesión de las ayudas será la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo para aquellas subvenciones cuyo importe supere los sesenta mil euros o el Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo para aquellas otras cuya cuantía sea igual o inferior a la citada cantidad, según dispone el acuerdo primero del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo de delegación de competencias de fecha 13 de diciembre de 2018, y publicado en el BOE el día 17 de enero de 2019.

Octavo. Lugar de presentación de las solicitudes

Deberá solicitarse, mediante impreso oficial normalizado, una visita de inspección técnica previa a la solicitud de la subvención.

Las solicitudes de subvención se presentarán en la oficina del Consorcio de la Ciudad de Toledo, Plaza de Santo Domingo el Antiguo nº 4.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado, junto con el formulario de consentimiento de consulta de datos, que se facilitarán en la citada oficina del Consorcio o podrán descargarse a través de la página web del Consorcio de la Ciudad de Toledo, www.consorciotoledo.com, acompañadas de la documentación que para cada caso se indique en el artículo 15 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE y finalizará el día 21 de abril de 2023 (incluido).

Décimo. Plazo máximo de resolución y notificación. Recursos

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la LGS. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones en el artículo 23 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución o denegación de concesión de subvención. No obstante, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo.

Fdo. Milagros Tolón Jaime

Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo

